



Resolución No. 049-AD-76

Lima, 05 de Febrero de 1976

Vista la petición presentada por don Isaac Turpo Cruz, solicitando reparación Civil por fallecimiento de sus menores hijos Wilbert y María Elizabeth Turpo Huachaca;

CONSIDERANDO :

Que, es evidente la responsabilidad del daño causado por la caída del muro del cerco perimétrico del Estadio "Garcilazo de la Vega"

Que, con informe N° 613-OAJ-75 de fecha 15 de Julio de 1975, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que es procedente el pago de Ocho mil ciento ochentainueve soles oro con venticinco centavos (S/. 8,189.25);

De conformidad con lo opinado por la Oficina Departamental del Cuzco, la Oficina de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva del INRED;

De acuerdo con el Art. 37 del D.L. 20555, D.L. 21057, Ley del Presupuesto Bienal 1975-1976.

SE RESUELVE :

- 1° Autorizar a la Oficina Departamental del INRED del Cuzco, para que abone a don Isaac Turpo Cruz, la suma de Ocho mil ciento ochentainueve soles con venticinco centavos (S/. 8,189.25), por concepto de reparación civil.
- 2° El beneficiario deberá presentar copia certificada del parte policial pertinente que será elevada a la sede Central del INRED.
- 3° El egreso que origine la presente resolución será cargado a la partida 04, del Programa 1782.

Regístrese y Comuníquese,



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA/UF
AUS/Es.



'AÑO DE LA MUJER PERUANA'

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

610
16 JUL 1975

ASUNTO: Reparación Civil. Víctimas
caída muro Estadio "Inca -
Garcilaso de la Vega" del
Cuzco

INFORME N° 613-OAJ-75

AL JEFE DEL INRED

1. Solicitud Administrativa

Don Isaac Turpo Cruz, residente de la ciudad del Cuzco ha solicitado al Comité Departamental de Deportes del Cuzco, el pago de ocho mil ciento ochentinueve soles con veinticinco centavos (S/. 8,189.25) y que corresponde a los gastos que efectuó por los fallecimientos de sus menores hijos Wilbert y María Elizabeth Turpo - Huachaca, ocurridos el día 8 de marzo de 1974, como consecuencia del desplome de parte del cerco perimétrico del Estadio "Garcilaso de la Vega" del Cuzco.

2. Consideraciones Previas

Según se desprende del informe del Asesor Jurídico del Comité Departamental de Deportes del Cuzco doctor Miguel Beltrán Cáceres, la Junta Directiva del C.D.D.C. informó al Comité Nacional de Deportes el peligro que representaba el referido muro perimétrico, asimismo -- según dicho informe se comunicó lo expuesto a la Guardia Civil y al Concejo Distrital del Cuzco con la finalidad de que dictaran las medidas precautorias que el caso requería. Igualmente el Asesor Jurídico del C.D.D.C. dictaminó en su informe que la reclamación del padre de las víctimas debió canalizarse judicialmente.

Todo lo actuado por el Comité Departamental de Deportes del Cuzco fue enviado al INRED, para que se pronuncie -- sobre el particular, habiendo pasado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su dictamen legal.

Con fecha 11 de octubre de 1974 la OAJ proyectó un oficio dirigido al Presidente del Comité Departamental de Deportes del Cuzco, el mismo que fue cursado en la referida fecha y en el cual se solicitaba al mencionado Comité, copia certificada del Parte Policial del accidente ocasionado por la caída del muro perimétrico del Estadio "Inca Garcilaso de la Vega", ocurrido el 8 de marzo de 1974, así como el Acta de Levantamiento de los --



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

- 2 -

cadáveres de las víctimas. Dichos documentos fueron -
remitidos al INRED con fecha 27 de noviembre de 1974.

3. Conclusiones

Vistos los antecedentes y el informe del señor doctor Miguel E. Beltrán Cáceres, Asesor Legal del Comité Departamental de Deportes del Cuzco, la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED opina:

- a. Que de acuerdo con el Art. 1146 del Código Civil, la responsabilidad del daño causado por la caída - del indicado muro, resulta evidente.
- b. Que el pago de los gastos solicitados por el padre de las víctimas, ascendente a la suma de S/ 8,189.25, resulta en consecuencia procedente.
- c. Que el referido pago debe canalizarse por intermedio de la Oficina Departamental del INRED del Cuzco, con intervención de la Comisaría de la Guardia Civil dentro del respectivo procedimiento policial.

Realizado el mencionado pago y terminada la investigación policial, la Oficina Departamental del INRED del Cuzco se servirá remitir al INRED copia certificada - del Parte Policial pertinente.

Lima, 15 de Julio de 1975



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.



COMITE DEPARTAMENTAL DE DEPORTES

CUSCO-PERU

ESTADIO "GARCILASO"
TRIBUNA ESTE 2do. PISO

CASILLA 599 TELEF.....

DIRECCION TELEGRAFICA "DEPORTESCUSCO" *130* CDDC

19
Cusco, 13 de Noviembre d 1974

Señor Ing^o GUILLERMO TORO LIRA
PRESIDENTE DEL INRED.-LIMA

Asunto : Remite Certificado d Acta de Levantamiento de Cadaveres

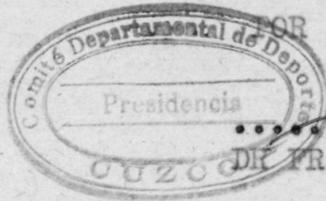
Tengo el agrado d dirigirme a Ud. para manifestarle que adjunto al presente se remite los siguientes documentos:

- Certificado del Acta de Levantamiento d cadaveres
- Datos personales del cadaver del niño WILBERT TURPO HUACHACA
- Datos personales del cadaver de la niña ELIZABETH TURPO H.

Estos documentos se remiten en cumplimiento a los solicitados por ese alto organismo deportivo.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a Ud. las consideraciones especiales y estima personal.

Dios guarde a Ud.



POR EL DIRECTORIO DEL CDDC

[Signature]
DR FRANCISCO ZAMORA YABAR
PRESIDENTE

Cusco, 30

Marzo

14

4.

es. COMITE DE DEPORTES DE LA LIGA DEPARTAMENTAL
DEL CUSCO.

Isaac Turpo Cruz.

: Al contado

1	rcbo. de Pgo. por serv. de defunción de Wilber Turpo	1,020.00
1	" " " " " " " " " Maria E. Turpo	720.00
	sgún rcbos. No 6187/8. respectivamente	
1	Fact. de Agencia Funeraria Flores No 2981 por 2 cajas mortuorias para Wilber & Maria Turpo	2,500.00
1	vale por compra de 6 mts. de seda raso de Com. Pascual Alvarez No 13502.	270.00
1	Fact. No s/n. de Concep. Gonzales por confección de 2 mortajas.	200.00
1	rcbo. por derechos parroquiales (misa)	150.00
1	" " " " (traslado al Ontrio Gral)	200.00
2	Certif. de defunción Nos 139/40 para los menores	50.00
1	recb. de Radio Tawantinsuyo por partic. necrológica No 6514	79.25
	Por gastos extras (Movilidad, ect.)	3,000.00

TOTAL

8,189.25

Bon: OCHO MIL CIENTO OCHENTINUEVE 25/100 SOLES ORO.